

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Solicitud de aprehensión y entregara garantía mobiliaria rad. 2020 -00458

La sociedad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, distinguida con el Nit. 900.977.629-1, a través de apoderada judicial, presenta solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria en contra de **LAURA EDILMA ARIAS ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.203.509, con el fin de que ésta le haga entrega del vehículo de placa **ESR-668**, teniendo en cuenta el contrato de prenda de vehículo sin tenencia y garantía mobiliaria adjuntado con la demanda que milita a folio 37 a 44 de la presente encuadernación.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra de **LAURA EDILMA ARIAS ZAPATA**, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Policía Nacional Sección Automotores SIJIN, para la aprehensión y entrega del bien en garantía, vehículo de placa **ESR-668**, modelo 2020, servicio público, marca Renault, color Blanco Glacial V, línea DUSTER servicio público, chasis 9FBHSR5B3LM148966, motor E410C225773, teniendo en cuenta las previsiones del líbello, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien.

Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del vehículo a la sociedad solicitante.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y con la tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.070 Hoy 19 de octubre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cdd45270fa14b7599ae2f34386f0288548ec872c0d60eccff9ee5fac0e61ec**

Documento generado en 19/10/2020 07:29:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>